

23793-14

MUNICIPIO DE MANTA

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

9 construcciones

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: **010101010**

DIRECCION: **Barrio 215**

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: **HOJA N°**

DATOS GENERALES: **215**

ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO: **215**

ZONA HOMOGENEA: **215**

ZONA SEGUN VALOR: **215**

CODIFICAN LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: **1**

LOTE INTERIOR:

ACCESO AL LOTE: POR PASAJE PEATONAL

MARCAPIE DADO EN MAYOR JERARQUIA:

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL:

TIERRA: NO EXISTE, SI EXISTE

MATERIAL DE LA CALZADA: PIEDRA DE RIO, ACQUIN, ASFALTO O CEMENTO

ACERA: NO TIENE, ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO, DE ADQUINO BALDOSA

REDUJ PUBLICAS EN LA VIA:

AGUA POTABLE: NO EXISTE, SI EXISTE

ALCANTARILLADO: NO EXISTE, SI EXISTE

ENERGIA ELECTRICA: NO EXISTE, SI EXISTE RED AL AREA, SI EXISTE RED SUBTERRANEA

ALUMBRADO PUBLICO: NO EXISTE, INCANDESCENTE, DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE:

AGUA POTABLE: NO EXISTE, SI EXISTE

DESAGUOS: NO EXISTE, SI EXISTE

ELECTRICIDAD: NO EXISTE, SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE:

AREA:

PERIMETRO:

LONGITUD DEL FRENTE:

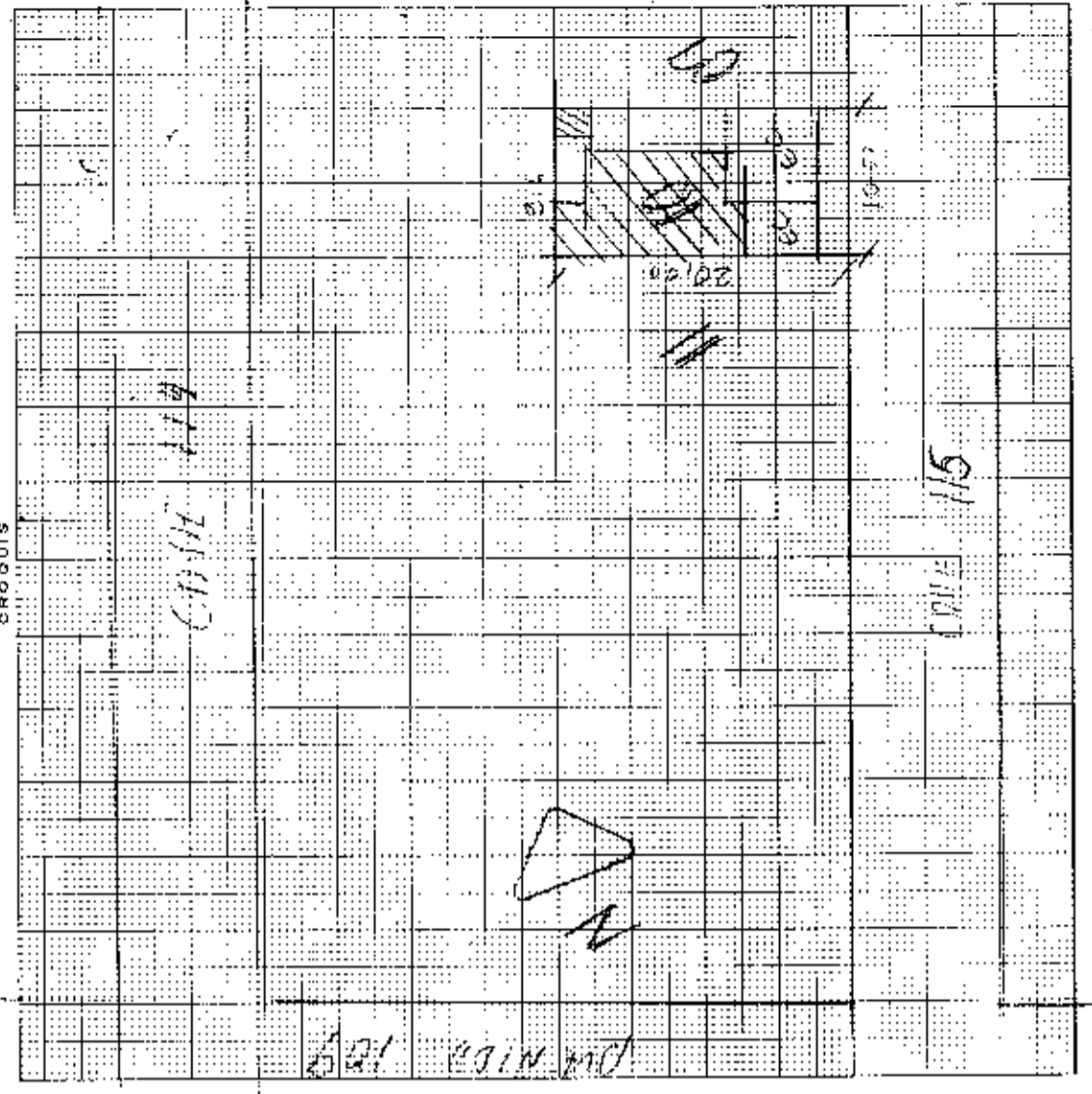
NUMERO DE ESQUINAS:

AVLALUO DEL LOTE (en centavos):

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO:

SOBRE LA RASANTE: METROS

BAJO LA RASANTE: METROS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin edificación: 1

con edificación: 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1, 2

sin uso: 1

si alguno que la construcción: 2

otro uso: 3

otro uso: 3

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS:

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION:

TOTAL DE BLOQUES:

nombre:

código:

Observaciones: **19/01/97**

Se actualiza el monto de dicha propiedad. Autorizado por el Sr. Don Fernando Franco 17/2012

MODO DE PROPIEDAD

- UN SOLO PROPIETARIO
- HERENCIA (DIVISA)
- VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

- OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
- EN ARRIENDO PARCIAL
- EN ARRIENDO TOTAL
- OTRO (ESPECIFIQUE)

PERSONERIA	APellidos	Nombre	Cedula de Identificación o RUC	Sexo	Título de Propiedad
	Goicoechea	Ysidro	45033466	M	

CALLE: Ballena, Calle Calles, Calle

DEPARTAMENTO: GUAYAS

DATOS DEL PROPIETARIO

DATOS DE LA CONSTRUCCION

(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRAS)		INDICADORES GENERALES																																																																																																				
ESTRUCTURA	PAREDES	ENTRERUBRO INFERIOR O CONTRAPISO					ENTRERUBRO SUPERIOR, TEGHO O CUBIERTA					VENTANAS	AGUA	DISTRIBUCION	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION																																																																																					
		tierra	madera	tegrillo	plomo	hormigon	tierra	modera o encementado	vino o granito fundido	bidules	paquetos macizos							alfomora	módulo de cemento	caño	code (paja)	madera	zinc	ruberoid	gesso cemento	hormigon	leja	no tiene	si tiene	no tiene	caño	tablero o lata	modera y vidrio	bloques ornamentales	modera tipo chazos o hierro	aluminio	madera fina	aluminio de color	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	tierra de 2º orden	tierra de 1º orden	buena	regular	mal	ruina																																																			
Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

AVANZO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)	AVANZO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (CON CENTAVOS)

INVENTARIO	FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
	12/10/85	José Castro Moreno		12/10/85	José María Sosa	

FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA

Observaciones: No recuerda notaria ni



ESCRITURAS PUBLICAS

2014	10	08	01	708080
------	----	----	----	--------

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: (MONGAN) 109
 SEÑORES CONVICTOS CARLOS ALBERTO DELGADO SERRA Y SRA.
 MARCELA SOLOTEZA MACIAS; A FAVOR DE LAS SEÑORAS LEONEL
 SANCHEZ LANCHIGAS Y LIZBETH MONTEFERRATE CAROLINA MACIAS

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA
 ABIERTA Y PROHIBICIÓN VULNERABLE DE ENAJENAR (CLASIFICADO)
 DE SEÑORES LEONEL SANCHEZ LANCHIGAS Y LIZBETH MONTEFERRATE
 SANCHEZ MACIAS; A FAVOR DEL SERVICIO DE CESANTIA DE LA
 POLICIA FEDERAL.

[Faint circular stamp or signature]

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS SEÑORES CONYUGALES CARLOS GILBERTO DELGADO BELLO Y AURA MARINA SORNOZA MACIAS; A FAVOR DE LOS SEÑORES LEONEL SANTIAGO CANCHIGUA Y LISNEY MONCERRATE SANCHEZ MACIAS.

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ALIENA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES LEONEL SANTIAGO CANCHIGUA Y LISNEY MONCERRATE SANCHEZ MACIAS; A FAVOR DEL SERVICIO DE CREDITO DEL EJERCITO NACIONAL.

CUANTIA: USD \$ 50.000,00 A INDETERMINADA.



En la Ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintinueve de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUIBA GUANOLUIBA, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen en la PRIMERA PARTE, Por una parte y en calidad de VENEDORES, los señores conyugales CARLOS GILBERTO DELGADO BELLO y AURA MARINA SORNOZA MACIAS, legalmente representada por su mandataria la señora MARIA DEL CANTO SORNOZA, según consta del poder Especial, se adjunta como habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática adjunto a esta escritura. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en esta Ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de

COMPRADORES el señor LEONEL SANTIAGO CANCHIGÑA y la señora LISNEY MONCERRATE SANCHEZ MACIAS, de estado civil soltera y divorciada respectivamente, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta. Y, en la SEGUNDA PARTE: Comparece el Servicio de Casería de la Policía Nacional, representado por el señor Coronel de Policía de E.M. MBA. SEGUNDO JUAN JARAMILLO PAREDES, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, conforme se justifica con los documentos habilitantes que se agregan a parte a la que en lo posterior se le denominará "EL ACREEDOR". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación Policía, domiciliado en el cantón Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta; y, por otra parte los señores LEONEL SANTIAGO CANCHIGÑA y LISNEY MONCERRATE SANCHEZ MACIAS, de estado civil soltera y divorciada respectivamente, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de



haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta; parte que en lo posterior se le denominará "LOS DEUDORES HIPOTECARIOS". Los comparecientes son hábiles para contratar y contraer obligaciones, a quienes se conocer hoy lo en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como reconocidos que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que elevo a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dignese inscribir una de COMPRAVENTA; Y, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte los

cónyuges señores CARLOS GILBERTO DELGADO BELLO y AURA MARINA SORNOZA MACIAS, legalmente representada por su mandataria la señora VIRNA MARIA DELGADO SORNOZA, según consta del poder Especial, se adjunta como habilitante, a quienes en lo posterior se los denominará como los VENDEDORES; y, por otra parte, los señores LEONEL SANTIAGO CANCIHIGÑA y LISNEY MONCERRATE SÁNCHEZ MACIAS, por sus propios y personales derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal por ellos conformada, a quienes igualmente para efectos del presente contrato se los denominará como los COMPRADORES; los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas: SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada ante el Abogado José Vicente Álava Zambrano, Notario Público Segundo del Cantón Manta, el veintiséis de Abril de mil novecientos setenta y dos, o, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha dos de Junio de mil novecientos setenta y dos, los cónyuges señores: Carlos Gilberto Delgado Bello y Aura Marina Sornoza Macías, han adquirido mediante compra realizada a los cónyuges señores Félix Rivera Triviño



y Flárida Inés López Lucas de RIVERA, el lote de terreno número tres, Manzana A, de la Lotización "San José", en las afueras de la parroquia urbana Tarquí, cantón Manta, provincia de Manabí; lindando con las siguientes linderas y dimensiones: POR EL NORTE, veinte metros y lindando con el lote de terreno número veintita y cinco; POR EL SUR, diecinueve metros ochenta centímetros y lindando con el lote número quince; POR EL ESTE, diez metros y lindando con calle número uno, y, por el OESTE, diez metros y lindando con el lote número cuatro. Con una superficie total de ciento noventa y nueve metros cuadrados (199,00M2). TERCERA: COMPRAVENTA. - Con los antecedentes señalados en la cláusula que antecede, por medio de este instrumento público, los conyuges señores CARLOS GILBERTO DELGADO RIFULO Y JULIA MARINA SORNOZA MACIAS, legalmente representada por el mandatario la señora VERBA MARIA DELGADO SORNOZA y donan y dan en perpetua enajenación y donan en oferta por la buena, a favor de los señores LEONEL SANTIAGO GANCHIKINA Y JENNY MONCELIATE SANCHEZ MACIAS, el lote de terreno tres, Manzana A y la casa de habitación existente en el mismo ubicada en la Lotización denominada "San José", en las afueras de la parroquia urbana Tarquí, del cantón Manta, Provincia de Manabí con una superficie de ciento

noventa y nueve metros cuadrados(199,00.M2); circunscrita dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: veinte metros y lindorando con el lote de terreno número sesenta y cinco; POR EL SUR; diecinueve metros ochenta centímetros y lindorando con el lote número quince; POR EL ESTE, diez metros y lindorando con calle número uno; y, por el OESTE; diez metros y lindorando con el lote número catorce. La misma que ha sido adquirida conforme se indica en la cláusula anterior y a pesar de haberse determinado los linderos y superficie, la venta se la hace como cuerpo cierto y determinado, sin reservarse nada para sí; autorizando a los COMPRADORES para que tomen posesión en forma inmediata del inmueble que se vende. CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio que las partes contratantes han pactado de mutuo acuerdo por el lote de terreno trece, Manzana A y la casa de habitación existente en el mismo ubicada en la Lotización denominada "San José" ubicada en las afuera de la parroquia urbana Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí; la superficie total del inmueble es de ciento noventa y nueve metros cuadrados... (199,00 m2); circunscrita dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: veinte metros y lindorando con el lote de terreno número sesenta y cinco; POR EL SUR; diecinueve metros ochenta centímetros y lindorando con el



foto número quince; POR EL LÍMITE, diez metros y lindero con el lote número uno; y, por el OESTE; diez metros y lindero con el lote número catorce., objeto de la presente compraventa y que los Vendedores lo consideran justo, es la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$55.000,00); dinero que es cancelado por los COMPRADORES, en efectivo y en moneda de curso legal, razón por la cual las partes manifiestan que nada tienen que reclamar en el futuro por este concepto, ni por ningún otro. En este mismo acto los Vendedores declararon que renuncian a favor de los Compradores a todos los beneficios que le confiere la acción de lesión enorme determinada en los Arts. 1920 y siguientes del Código Civil, por estimar que el precio por la venta de el lote QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Los Vendedores dando por satisfechos en el precio y en la forma de pago que antecede, transfieren a favor de los Compradores el dominio, posesión, uso y goce del bien inmueble descrito en la cláusula tercera del presente contrato de compraventa, con los linderos, superficies y dimensiones, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí, autorizando a los Compradores en forma expresa para que tomen posesión en forma

inmediata del inmueble que se vende, sin necesidad de formalidad posterior alguna. **SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS VENEDORES:** Los Vendedores declaran que sobre el bien inmueble materia del presente contrato de compraventa no pesa ningún gravamen, embargo, prohibición de enajenar, limitación de dominio, condición resolutoria o suspensiva, etc; como lo justifican con el Certificado de Gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. De igual manera, los Vendedores declaran que el inmueble que se vende no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es objeto de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de demandas o juicios; sin perjuicio de lo cual, los Vendedores se someten de ser el caso, al total saneamiento del inmueble de acuerdo a lo dispuesto en la ley, en especial al saneamiento por evicción.- **SEPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su registro o inscripción, serán de cuenta de los Compradores a excepción del pago de plusvalía que en caso de haberla será de cuenta de los Vendedores. **OCTAVA: ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.-** Las partes contratantes aceptan el total contenido de



torias y cada una de las estipulaciones que anteceden, por estar hechas en seguridad y garantía de sus propios y recíprocos intereses.

Cualquiera de las partes, queda autorizada para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, directamente o a través de las personas que autorizar en forma particular. NOVENA: JURISDICCION, DOMICILIO Y TRÁMITE.- Las partes contratantes, para el evento de reclamación judicial renuncian domicilio y se sujetan a los jueces competentes del Cantón Manta, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, a elección de la parte autora.

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura pública por una parte el Servicio de Asistencia de la Policía Nacional, representado por el señor Coronel de Policía de N.M. MEA, SEGUNDO JUAN JARAMILLO PAREDES, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante legal, conforme se justifica con los documentos habilitantes que se agregan, a quien en adelante para efectos de este contrato se le denominará EL ACREEDOR HIPOTECARIO; y, por otra parte, los señores Sargento Segundo de Policía LEONEL SANTIAGO CANCHIGÑA y LISNEY

MONCERRATE SÁNCHEZ MACÍAS, por sus propios y personales derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal por ellos conformada, a quienes para efectos de este contrato se les denominará los DEUDORES HIPOTECARIOS, quienes tienen a bien constituir y como en efecto así lo hacen por medio de este instrumento público PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, ESPECIAL Y PREFERENTE a favor del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito y Maná, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El Servicio de Cesantía de la Policía Nacional a través de la Comisión de Inversiones, en sesión ordinaria del día lunes trece de octubre del dos mil catorce, resolvió calificar al señor Sargento Segundo de Policía LEONEL SANTIAGO CANCHIGÑA, para el otorgamiento de un préstamo hipotecario, que le permita adquirir el bien inmueble señalado en la escritura de compraventa que antecede, el mismo que es recibido a su entera satisfacción, sin tener que hacer reclamos en el futuro por este concepto ni por ningún otro. **TERCERA: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.-** Con el objeto de garantizar el pago oportuno y completo de las obligaciones contraídas o que se contrajeren en el futuro a favor del



Servicio de Garantía de la Policía Nacional, por parte del señor LEONEL SANTIAGO CANCHIGUÑA, Segundo de Policía LEONEL SANTIAGO CANCHIGUÑA, y sus hijos LISNEY MONCLIFATE CANCHIGUÑA MACÍAS; así como, para garantizar el pago de los intereses, los de mora, costas judiciales y honorarios profesionales, si a ello diera lugar, los Deudores Hipotecarios renunciando los beneficios de orden y exclusión legal, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABILITADA, ESPECIAL Y PREFERENTE a favor del Servicio de Garantía de la Policía Nacional, lote de terreno trece Manzana A y la casa de habitación existente en el mismo ubicada en la Lotización denominada "San José", ubicada en las afueras de la parroquia urbana Tarqui, del cantón Macha, provincia de Manabí; la superficie total del inmueble es de ciento noventa y nueve metros cuadrados (199,00m²), circunscrita dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE veinte metros y lindando con el lote de terreno número sesenta y uno; POR EL SUR, diecinueve metros ochenta centímetros y lindando con el lote número quince; POR EL ESTE, diez metros y lindando con calle número uno; y, por el OESTE, diez metros y lindando con el lote número catorce; y, sobre las demás obras complementarias existentes o que lleguen a existir en el futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión,

destino o incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual que, todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bienes, de tal manera que la hipoteca que se constituye se la hace sin ninguna clase de reservas ni limitaciones. **CUARTA: CUANTIA DE LAS OBLIGACIONES, INTERESES Y FORMA DE PAGO.**- La cuantía es indeterminada; las obligaciones que se afianzan con la presente hipoteca constan detallados en la tabla de amortización, contrato de mutuo y pagaré a la orden en forma separada, en los que se expresa el valor de dichas obligaciones, los intereses y los plazos para el pago, suscritos y aceptados por los DEUDORES HIPOTECARIOS, señor Sargento Segundo de Policía LEONEL SANTIAGO CANCHIIGÑA, y su conyugue LISNEY MONCERRATE SÁNCHEZ MACIAS, a la orden o a favor del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional. El valor del préstamo será pagado en dividendos consistentes en cuotas fijas o decrecientes que incluyen capital e intereses, directamente de las remuneraciones mensuales que percibe el señor Sargento Segundo de Policía LEONEL SANTIAGO CANCHIIGÑA, de acuerdo a la tabla de amortización y en el evento de que el DEUDOR HIPOTECARIO se separe de la Policía Nacional, antes del vencimiento del plazo del préstamo se procederá de conformidad con la normativa reglamentaria



que nro para el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, más que
resuelva la Comisión de Inversiones del Acreedor Hipotecario, el señor
Sargento Segundo de Policía LEONEL SANTIAGO GANCHEGÑA, y su
conyugue LINDY MONCELVATE SÁNCHEZ MACÍAS, al estar de
acuerdo con el monto del préstamo hipotecario otorgado a su favor por
parte del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, declara que acepta
al mismo y que conoce y se somete a la reglamentación interna del
ACREEDOR HIPOTECARIO, el contrato de mutuo y a la tabla de
amortización elaboradas para el efecto, en la que se detallara los
dividendos mensuales, el plazo e intereses. QUINTA: DE LOS
ABONOS O CANCELACION ANTICIPADA DE LAS OBLIGACIONES:
El Servicio de Cesantía de la Policía Nacional reconoce el derecho de
los Deudores hipotecarios a pagar anticipadamente la totalidad de la
obligación o realizar pagos parciales en cantidades mayores o una cuota
en ventanilla hasta los ocho primeros días de cada mes. Los intereses
se pagarán sobre el saldo pendiente. Se deja constancia que, tales
pagos no implicarán novación o condonación de ninguna naturaleza y por
lo tanto no atentan al derecho del Servicio de Cesantía para exigir la
total cancelación de la deuda más sus respectivos intereses y gastos. Las
provisiones parciales únicamente disminuirán el plazo del

préstamo y se continuará con los descuentos establecidos en la tabla inicial, de acuerdo al capital pendiente de pago; para lo cual, se deberá generar una nueva tabla de amortización, tomando en consideración el saldo del capital adeudado y el número de cuotas establecidas para el mismo en la tabla inicial, reajustando únicamente las fechas y los intereses correspondientes. **SEXTA: VIGENCIA.-** Esta primera hipoteca abierta, especial y referente que se constituye en virtud de la presente escritura tendrá validez desde su inscripción en el registro correspondiente y subsistirá hasta la total extinción de las obligaciones en cualquiera de las formas que prevé la Ley, y se cancelará solamente por escritura pública otorgada por el Acreedor Hipotecario de la que se tomará razón al margen de la inscripción correspondiente. **SEPTIMA: OBLIGACION DE CONTRATAR EL FONDO DE CONTINGENCIA Y SEGUROS.-** De conformidad con la reglamentación interna del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, el préstamo que se concede estará sujeto a la condición expresa de que estará protegido por un Fondo de Contingencia administrado por el Acreedor Hipotecario, que cubrirá el saldo insoluto en caso de muerte o incapacidad total o permanente del miembro policial calificado para el otorgamiento del préstamo hipotecario; así como también por un seguro sobre el bien; razón por, la cual los



Deudores Hipotecarios se obligan a contratar seguros contra incendios y otros riesgos, mientras subsista la deuda, con la Compañía aseguradora que designe el Servicio de Cesantía; y, en caso de no hacerlo, facultan al Servicio de Cesantía para que a su arbitrio contrate dicho seguro y se obligan a pagar los valores que se exigieron en razón de dicho contrato, prima o renovación del seguro, más los intereses vigentes para este tipo de préstamos, a partir de la fecha en que se hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. Los Deudores Hipotecarios pagarán al Fondo de Contingencia una prima anual, cobrada mensualmente en relación al saldo no amortizado del préstamo otorgado, a partir del segundo año de vigencia del préstamo, las primas de los seguros del bien hipotecado, conjuntamente con la cuota mensual del préstamo serán descontadas en forma mensual a través del Proceso de Sistemas Informáticos de la Dirección General de Personal de la Policía Nacional o caso contrario podrán ser pagadas directamente por los Deudores Hipotecarios.

OCTAVA: EJECUCION ANTICIPADA DE LA HIPOTECA Y ACCIONES LEGALES.- Los Deudores Hipotecarios aceptan que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional y aun cuando no estuviera

vencido el plazo del préstamo, éste podrá declarar de plazo vencido y exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando los Deudores Hipotecarios con los respectivos intereses incluidos los de mora, gastos judiciales y/o extrajudiciales a través de la acción real hipotecaria; para cuyo efecto las partes acuerdan la aceleración de pagos y la ocupación inmediata de los inmuebles hipotecados al vencimiento de una o más cuotas establecidas en la tabla de amortización y en cualquiera de los casos siguientes: a) Si el inmueble que se hipoteca, se vendiere o gravara, en todo o en parte, sin conocimiento o consentimiento del Servicio de Cobranza de la Policía Nacional o se lo embargare por razón de otros créditos u obligaciones contraídas con terceros; b) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones; c) Si dejaron de pagarse por uno o más años los impuestos fiscales o municipales de los inmuebles hipotecados; d) Si dejaron de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que los DEUDORES HIPOTECARIOS tuvieron con sus trabajadores y el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; e) Si requeridos los DEUDORES HIPOTECARIOS para que presente los comprobantes de los pagos que se indican en los literales c) y d) se negaron a exhibirlos; f) Por haberse negado los



Deudores Hipotecarios a la renovación o pago de la Contingencia y de los seguros correspondientes mientras subsista la deuda; g) Por falta o imposibilidad de pago de las primas mensuales y/o anuales del Fondo de Contingencia y de los correspondientes seguros; h) Si el Servicio de Custodia de la Policía Nacional comprobare que ha existido falsedad en los datos y documentos proporcionados por los Deudores Hipotecarios o informes que envíen de luego para el otorgamiento del préstamo hipotecario; i) Si existieren créditos privilegiados que pongan en riesgo el cabal cumplimiento de las obligaciones mensuales que mantienen los Deudores Hipotecarios con el Acreedor Hipotecario; j) Si se impidiere la inspección de los bienes raíces hipotecados cuando lo ordenare el Servicio de Custodia de la Policía Nacional; y, k) Si se destruye el inmueble o actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de estupefacientes, u otros delitos conexos, o si se aguiere juicios por cualquiera de estas causas contra los propietarios. Para los efectos previstos en los literales procedentes, las partes contratantes convienen en que no será necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que facultan al Servicio de Custodia de la Policía Nacional, para exigir el pago total del valor adeudado, bastando la sola aseveración que el Acreedor Hipotecario

hiciera en la demanda. **NOVENA: SANEAMIENTO.-** Los Deudores Hipotecarios, declaran que sobre el bien inmueble constituido en hipoteca mediante el presente contrato, se encuentran libres de todo gravamen o limitación de dominio, según consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que como documento habilitante se adjunta, de manera que la hipoteca que se constituye, es la única que los afectará, hasta la total cancelación de los valores que los Deudores Hipotecarios mantenga con el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional. **DECIMA: PROHIBICION DE GRAVAMENES.-** Los Deudores Hipotecarios en forma libre y voluntaria se obligan a no constituir nuevo gravamen o limitación de dominio, así como a no constituir sobre ellos servidumbres, derechos de uso y habitación o dar en anticresis o arrendamiento sin autorización expresa del Acreedor Hipotecario sobre el inmueble objeto de este contrato, mientras subsista esta hipoteca. Así mismo se imponen la prohibición voluntaria de enajenar sobre los inmuebles hipotecados, hasta la cancelación total de todo lo adeudado. **DECIMO PRIMERA.- AUTORIZACION DE CESIÓN.-** Los Deudores Hipotecarios, en forma expresa autorizan y facultan al Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, para que la presente hipoteca y todos los demás derechos y



gravámenes que se constituyeron en este instrumento, puedan
codificados, transfechos o negociados bajo cualquier título o
comprontándose en dicho evento a reconocer como legítimamente válidas
la cesión de derechos efectuada por el Servicio de Cesantía, así como
las posteriores cesiones, aún sin el requisito de notificación judicial y a
realizar los pagos sin derecho a oposición alguna o su nuevo acreedor,
al ser requeridos por este. En caso de cesión, los Deudores declaran
expresamente, además que se someterán a la jurisdicción que elija el
último cesionario del préstamo o crédito. **DECIMA SEGUNDA:**
DECLARACION DE LOS DEUDORES HIPOTECARIOS. Los
Deudores Hipotecarios con juramento declaran que el valor del
préstamo hipotecario otorgado por el Servicio de Cesantía de la Policía
Nacional, será destinado para adquirir o construir LA
UNICA/PRIMERA VIVIENDA FAMILIAR o para la remodelación,
mejoras, ampliaciones, reestructuración o reparaciones de la misma.
DECIMA TERCERA: GASTOS E INSCRIPCION. Los gastos que
demande la celebración de esta escritura pública hasta su inscripción en
el Registro de la Propiedad, así como la cancelación de la hipoteca son
de cuenta de los Deudores Hipotecarios. Cualquiera de las partes,
queda autorizadas para solicitar la inscripción de la presente escritura en

al Registro de la Propiedad del cantón Manta directamente o a través de las personas que autoricen particularmente. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION DE LA HIPOTECA.-** El señor Coronel de Policía do E.M. MBA. SEGUNDO JUAN JARAMILLO PAREDES, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, acepta la garantía hipotecaria que se constituye por medio de este instrumento a nombre de su representada. **DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES LEGALES, COMPETENCIA, TRAMITE Y DOMICILIO.-** Las partes contratantes, para el evento de reclamación judicial renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia de los Juocos del cantón Quito y al trámite coactivo, verbal sumario o ejecutivo, a elección del acreedor hipotecario. En todo cuanto no se haya establecido en esta escritura pública, los comparecientes, se sujetan a las disposiciones legales aplicables. Los comparecientes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y solicitan al señor Notario se sirva agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos. **DECIMA SEXTA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones



Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 46487

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes 03 de junio de 2014
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rel/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotización "San José", de la Parroquia Urbana Tarquí de esta Cabecera Cantonal, solar signado con el número TRECE, de la Manzana "A". Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Veinte metros y linderando con el lote de terreno número sesenta y cinco. POR EL SUR: Diez y nueve metros Ochenta centímetros y linderando con el lote número quince. POR EL ESTE: Diez metros y linderando con calle número Uno; y POR EL OESTE: Diez metros y linderando con el lote número Catorec. Con una Superficie total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N T O S

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

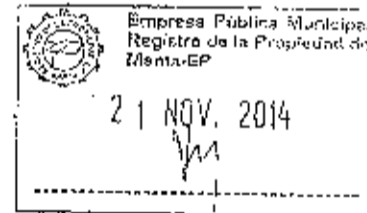
Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	390 02/06/1972	496

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / Compraventa

Inscrito el: viernes, 02 de junio de 1972
Tomo: 1 Folio Inicial: 496 - Folio Final: 497
Número de Inscripción: 390 Número de Repertorio: 574
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de abril de 1972
Escripción/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotización "San José", de la Parroquia Urbana Tarquí de esta Cabecera Cantonal, solar signado con el número TRECE, de la Manzana "A".



Certificación impresa por: Mante

Ficha Registral: 46487

Página: 1 de 1



Con fecha 09 de Marzo de 1989, bajo el No. 64, tiene inscrito Mutuo Hipotecario y Seguro de Desgravamen - Patrimonio Familiar, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 01 de Diciembre de 2004, bajo el No. 1283. No se constituye en Patrimonio Familiar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000073832	Delgado Bello Carlos Gilberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000020040	Asanza Torres Segundo Eliseo	Divorciado	Manta
Vendedor	80-000000001535	Lopez Lucas Florida Ines	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001534	Rivera Triviño Felix	Casado	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:46:23 del viernes, 21 de noviembre de 2014

A petición de: *Verma Delgado Fornoza*

Elaborado por: Maira Dolores Salto Mendoza
131013711-0

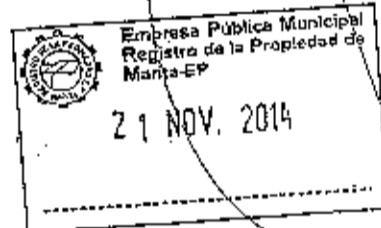


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



11/25/2014 10:00

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTRIB	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION U JARDINIA E5000.02 ubicada en MANTA de la parroquia TAPAL.		2-05-01-13-000	129,00	3419,15	52631	31089
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1300391389	DELGADO BELLO CARLOS OLBERTO	NA	Impuesto principal		272,51	
ADQUIRENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		57,57	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			
1719099564	CANCHESNA LEONEL SANTIAGO	EN	330,08			
			VALOR PAGADO		330,08	
			SALDO: 0,00			

EMISION: 11/25/2014 10:00 NARCISA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten Signature]
CANCELA
Fecha: _____

11/25/2014 9:59

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTRIB	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION U JARDINIA E5000.02 ubicada en MANTA de la parroquia TAPAL.		2-05-01-13-000	129,00	3419,15	52631	31089
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1300391389	DELGADO BELLO CARLOS OLBERTO	UT. 13 YZARZA LE 115 LOT. SAN JOSE	Impuesto principal		172,51	
ADQUIRENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		57,57	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			
1719099564	CANCHESNA LEONEL SANTIAGO	EN	230,08			
			VALOR PAGADO		230,08	
			SALDO: 0,00			

EMISION: 11/25/2014 9:59 NARCISA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten Signature]
CANCELA
Fecha: _____



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1330020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2511747

COMPROBANTE DE PAGO

0010967

102
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIR/RUC: DEIGADO BELLO CARLOS GILBERTO
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: CALLE 115 S/N.
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 04/06/2014 10:56:31
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: meses, 02 de septiembre de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CUENTE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Nº 0092063



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de DELCADO BELLO CARLOS GUERRERO. Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 04 de Junio de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2050210000 CALIF 115 5/N
Manta, cuatro de junio del dos mil catorce



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Sra. Rosalva RIVERA M.
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTRO



0115100

No. Certificación: 115100

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 31 de julio de 2014

No. Electrónico: 23798

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-01-10-000

Ubicado en: ETG. 13 MZ. A CALLE 115 LOT. SAN JOSE

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 199,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1300391869

CARLOS GILBERTO DELGADO BELLO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 12935,00

CONSTRUCCIÓN: 21475,16

34410,16

Son: TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES CON DIECISEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano de Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015"

Abg. David Cedeño Ruperth

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 31/07/2014 10:01:03

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 00038476

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Precipitana en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a DELGADO BELLO CARLOS GILBERTO ubicada LT6. 13 M2-A CALLE 115 LOT. SAN JOSE cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$55000.00 CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES CON 00/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, 27 de NOVIEMBRE del 2016

I.E

ESTADO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Director Financiero Municipal



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA *PSA N° 100160474-1

APELLIDOS Y NOMBRES JARAMILLO PAREDES SEGUNDO JUAN

LUGAR DE NACIMIENTO JMBABURA OTAVALO JORDAN

FECHA DE NACIMIENTO: 1965-09-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
ROSA DE LA CRUZ SUAREZ PAREDES

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION POLICIA Y3444V2412

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JARAMILLO JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAREDES ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2011-11-30

FECHA DE EXPIRACION 2021-11-30

00827748

Director General: [Signature]

Asesor del Ciudadano: [Signature]

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

1001604741 000-00746 8465103557

CEDULA TARJETA No. 182POL

APELLIDOS JARAMILLO PAREDES

NOMBRES SEGUNDO JUAN

GRADO CORONEL O+ 008970

T-SANGRE B. OMBRA

AUTORIZACION 182POL, Hospitales, Comandatos Dependencias Policiales, CIES

03/10/2012

Director de Personal: [Signature]

El Portador: [Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

N. 130319615-6

CELEBRADA DE
 CIUDADANA
 APellidos y Nombres
 SANCHEZ MACIAS
 LISNEY MONCERRATE

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 SANTA ANA
 HONORATO VÁSQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1990-11-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 OUSHACER, DOMESTICOS



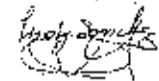
V3313V1222

APellidos y Nombres del Padre
 SANCHEZ PICO ELIAS

APellidos y Nombres de la Madre
 MACIAS PERALTA DELIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 MANTA
 2013-02-17

FECHA DE EXPIRACION
 2023-12-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 2023-2024

004

004 - 0273 1303196156

NUMERO DE IDENTIFICACION CÉDULA
 SANCHEZ MACIAS LISNEY MONCERRATE

MANABÍ	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO	2
CANTÓN	ZONA	2

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA







SERVICIO DE CESANTÍA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

San Francisco de Quito, jueves 28 de octubre del 2014

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional.-
Certifica: Que el señor **CORONEL DE POLICÍA de E.M. Mba. SEGUNDO JUAN JARAMILLO PAREDES**, fue electo como Director Ejecutivo del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en la Asamblea General Ordinaria de Delegados del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, efectuada el día miércoles 30 de abril del 2014, por lo tanto a partir de la fecha indicada, es el Director Ejecutivo y Representante Legal del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, conforme lo dispone el Art. 22 literal b) de la Ley de Cesantía de la Policía Nacional, Publicada en el Registro Oficial No. 662 del 13 de septiembre del 2002. Lo Certifico.


Dr. Fabián Quinchiguano Pinanjota
Sargento Segundo de Policía
**SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO DE CESANTIA
DE LA POLICIA NACIONAL**



"El futuro de la Familia Policial, es nuestra prioridad"

Dirección: : Av. 9 de Octubre N29-24 y Eloy Alfaro
Sitio Web: www.cesantlapn.gob.ec

Telf: 023-950-900, Fax 022-502-492 Ext
Email: secretaria@cesantlapn.gob.ec

Faint, illegible text, possibly a list or table of contents, located in the upper left quadrant of the page.





Faint, illegible text, possibly a signature or a list of names, located in the upper right quadrant, below the seal.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULAACIÓN

171095996-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA *PSA
APELLIDOS Y NOMBRES
CANCHIGNA LEONEL SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CANCHIGNA BEATRIZ GLADYS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-06-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-10

Santiago Canchigna

REINADO CIPRIANO

**POLICIA NACIONAL
DEL ECUADOR**

1710959964 000-30222 9671201367

CEBULA TARJETA No. ISEPOL

CANCHIGNA LEONEL SANTIAGO

APELLIDOS
SANTIAGO

NOMBRES
SGTO. SEGUNDO O* 021770

GRADO Y SANGRE H. CLINICA

AUTORIZACION
ISEPOL, ASESORIA, COM. POLICIA
SECRETARIA DE DEFENSA

[Signature]

17/04/2013

El Portador



ADVERTENCIA

Este documento es único y exclusivo de su TITULAR y su uso es personal; e intransferible en asuntos Policiales.

El uso de esta tarjeta por parte de terceras personas, con alteraciones y/o caducada, es causa de retiro de la misma y el portador será DETENIDO para ser investigado.

En caso de pérdida debe ser remitida a la Unidad Policial más cercana.



CODIGO DE IDENTIFICACION: 130500488-0
CIUDADANIA: CIUDADANIA
APellidos y Nombres: DELGADO SORNOZA
VERNA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-05-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
AUGUSTO RICARDO
HIZALGO ARYAS



INSTRUCCION: PROTECCION OCUPACION
BACHILLERATO ESTUDIANTE
APellidos y Nombres del Padre: DELGADO DEL CARLOS GUERTE
APellidos y Nombres de la Madre: SORNOZA HACIAS ALINA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO
2011-12-05
FECHA DE EXPIRACION: 2021-12-05

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
130500488-0 002-0015
DELEGADO SORNOZA VERNA MARIA
MANTAM MANTA
MANTA UNIVERSIDAD
ENTRADA USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI COMITE
3910339 11/03/2014 14:42:35



SECRETARIA
C/O ALTA SERVICIOS
SECUNDARIA
EDIFICIO DELEGACION
POLICIA BELLO
FORMOSA FEBRERO 3, '66
1 DE FEBRERO DE 1966

4455-4444
MEXICO




SECRETARIA DE ECONOMIA
C/O DELEGACION - 13039166-9
CARLOS GUERRA DEL SOCORRO BELLO
5 DE OCTUBRE DE 1944
NAJARA NAJARI 213
1 109 850
NAJARA NAJARI 1944

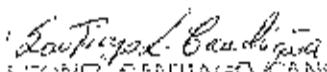


Handwritten signature




y anotaciones que por ley correspondan - (Firmado) ABOGADO
 OSWALD PALMA ALONSO. Registro profesional número Tres mil
 ciento ochenta y cuatro. Foro de Abogados. Hasta aquí los
 documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan
 elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
 íntegramente por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se
 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
 cual doy fe.


 VIRGINIA MARÍA DEL GADO BORNOZA
 C. C. No. - 190099488-0


 LEONEL SANTIAGO CANCHIGUA
 C. C. No. - 171065598-4


 MISNEY MONTERRATE SASTRE LIZ MACÍAS
 C. C. No. - 18015615-8


 SEGUNDO JUAN JARAMILLO PARODI
 Cuartel de Policía de E.M. J.P.A.
 C. C. No. - 100760474-1


 EL NOTARIO
 Ab. Jorge Guanoluisa B.
 Notario Público Primero
 Manta - Ecuador



CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICION
DE LA PARTE INTERESADA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
ENTREGADA EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO PROTOCOLO
NUMERO: 2014.13.08.01. P98088- DOY FE.-


Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

